

Circular Nro. SB-IG-2023-0021-C

Quito D.M., 02 de mayo de 2023

Asunto: Requerimiento de información - Compañías de servicios auxiliares

Sector Financiero Público y Privado

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 162 del Código Orgánico Monetario y Financiero que señala:

“Art. 162.-Sector financiero privado. El sector financiero privado está compuesto por las siguientes entidades:

(...)

3. De servicios auxiliares del sistema financiero, tales como: software bancario, transaccionales, de transporte de especies monetarias y de valores, pagos, cobranzas, redes y cajeros automáticos, contables y de computación y otras calificadas como tales por la Superintendencia de Bancos en el ámbito de su competencia.”

Sírvase remitir el detalle de todas las compañías de servicios auxiliares con las cuales mantiene relación contractual, para tal efecto, considerar como mínimo las variables o conceptos detallados en el anexo Nro. 1, adjunto a la presente circular.

Al respecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del Código Orgánico Monetario y Financiero, agradeceré que en el término de cinco (5) días improrrogables contados a partir de la fecha de recepción de la presente circular. Adicionalmente, se solicita que la información requerida se complete el excel que se adjunta y la misma se remita a esta Superintendencia de Bancos al final de cada semestralmente de manera actualizada.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgt. Nelly Jeaneth Charco Pastuña
INTENDENTE GENERAL, SUBROGANTE

Anexos:

- anexo_1_base_proveedores_(revisado).xlsx

Copia:

Ingeniera

Kathia Ximena Vera Carreño

Intendente Nacional de Control del Sector Financiero Privado

Circular Nro. SB-IG-2023-0021-C

Quito D.M., 02 de mayo de 2023

Magister
Juan Carlos Bahamonde Montenegro
Intendente Nacional de Control del Sector Financiero Público

Máster
José Xavier Pérez de la Puente
Intendente Nacional de Riesgos y Estudios

kv